



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 680014103001-2015-00002-00
DEMANDANTE: COOPSERP
DEMANDADO: CLEMENTINA MURIEL VELASQUEZ
INSTANCIA: TRÁMITE POSTERIOR
AUTO: INTERLOCUTORIO No 0780
DECISIÓN: MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez con el atento informe que, se recibió respuesta al requerimiento hecho en auto anterior y, adicionalmente, que existen depósitos judiciales constituidos en este asunto conforme muestra la relación anexa. Bucaramanga, 26 de julio del 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de julio del dos mil veintidós (2022)

Revisadas las presentes diligencias, se tiene que a través de memorial allegado por vía digital el 11 de julio del 2022 la parte demandante pone a consideración de esta judicatura la actualización de la liquidación del crédito objeto del presente proceso, en la cual se computan los intereses moratorios sobre el capital debido hasta el 24 de junio del 2022, operación que arroja un saldo total de \$2.007.936,00.

Del cómputo allegado, se brindó el respectivo traslado secretarial a la parte demandada el cual feneció en silencio.

Cumplido así el trámite, el estrado mediante auto del 18 de julio hogaño, requirió a la parte demandante para que aclarara el cálculo presentado, donde aparecían dos abonos a capital e intereses que no habían sido reportados previamente.

Frente al particular, la mandataria requerida dio respuesta con memorial allegado el 22 de julio del 2022, donde explica que las imputaciones corresponden a los depósitos judiciales expedidos por el despacho en virtud del auto adiado el 9 de agosto del 2022 y, que la liquidación presentada tenía un yerro respecto a la aplicación de los mismos, razón por la cual presenta una nueva liquidación la cual solicita se le dé curso.

Frente al particular, el despacho encuentra que la explicación brindada por la parte demandante solamente confirma que el cálculo inicialmente presentado está errado, pues contempla como abonos en el periodo analizado (del 11 de junio del 2021 al 24 de junio del 2022) los valores de depósitos judiciales que el despacho ya había considerado en la anterior liquidación del crédito que fue modificada por auto del 28 de junio del 2021.

Adicionalmente, si la parte demandante cometió errores en el primer memorial, no es admisible que en virtud de un requerimiento aclaratorio presente una segunda liquidación para imprimirle trámite, pues sería revivir una etapa procesal ya concluida y reiniciar términos fenecidos en contravía



de lo dispuesto en el artículo 117 del C.G.P., por lo cual a dicho cálculo no se le dará ningún impulso, amén que se observa desde ya que la nueva operación está igualmente viciada al tener en cuenta abonos que ya fueron objeto de pronunciamiento.

Por lo anterior, el juzgado conforme lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., procede a modificar la liquidación actualizada en los siguientes términos:

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONOS	INT. ACUMULADO
Réditos de mora acumulados al 10/06/2021										\$2.068.567
\$ 2.891.639	11-jun-21	25-jun-21	15	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	\$27.904		\$2.096.471
Depósito del 25/06/2021									-\$417.913	\$1.678.558
\$ 2.891.639	26-jun-21	30-jun-21	5	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	\$9.301		\$1.687.859
\$ 2.891.639	1-jul-21	27-jul-21	27	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	\$50.228		\$1.738.087
Depósito del 27/07/2021									-\$417.913	\$1.320.174
\$ 2.891.639	28-jul-21	31-jul-21	4	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	\$7.441		\$1.327.615
\$ 2.891.639	1-ago-21	25-ago-21	25	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	\$46.748		\$1.374.363
Depósito del 25/08/2021									-\$417.913	\$956.450
\$ 2.891.639	26-ago-21	31-ago-21	6	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	\$11.220		\$967.670
\$ 2.891.639	1-sep-21	22-sep-21	22	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	\$40.926		\$1.008.596
Depósito del 22/09/2021									-\$417.913	\$590.683
\$ 2.891.639	23-sep-21	30-sep-21	8	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	\$14.882		\$605.565
\$ 2.891.639	1-oct-21	26-oct-21	26	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	\$48.117		\$653.682
Depósito del 26/10/2021									-\$417.913	\$235.769
\$ 2.891.639	27-oct-21	31-oct-21	5	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	\$9.253		\$245.022
\$ 2.891.639	1-nov-21	25-nov-21	25	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	\$46.748		\$291.770
Depósito del 25/11/2021									-\$417.913	\$0
\$ 2.765.496	26-nov-21	30-nov-21	5	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	\$8.942		\$8.942
\$ 2.765.496	1-dic-21	21-dic-21	21	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$37.943		\$46.885
Depósito del 21/12/2021									-\$436.063	\$0
\$ 2.376.318	22-dic-21	31-dic-21	10	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$15.525		\$15.525
\$ 2.376.318	1-ene-22	21-ene-22	21	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	\$32.936		\$48.461
Depósito del 21/01/2022									-\$480.000	\$0
\$ 1.944.779	22-ene-22	31-ene-22	10	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	\$12.836		\$12.836
\$ 1.944.779	1-feb-22	23-feb-22	23	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	\$30.416		\$43.252
Depósito del 23/02/2022									-\$155.183	\$0
\$ 1.832.848	24-feb-22	28-feb-22	5	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	\$6.232		\$6.232
\$ 1.832.848	1-mar-22	31-mar-22	31	18,47%	27,71%	24,71%	2,06%	\$39.015		\$45.247
\$ 1.832.848	1-abr-22	30-abr-22	30	19,05%	28,58%	25,40%	2,12%	\$38.856		\$84.103
\$ 1.832.848	1-may-22	31-may-22	31	19,71%	29,57%	26,18%	2,18%	\$41.288		\$125.391
\$ 1.832.848	1-jun-22	24-jun-22	24	20,40%	30,60%	27,00%	2,25%	\$32.991		\$158.382
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 11/06/2021 HASTA EL 24/06/2022										\$158.382
NUEVO CAPITAL A PAGAR DESDE EL 24/02/2022										\$1.832.848
TOTAL A PAGAR A										\$1.991.230,00

En virtud de lo consignado el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de tramitar la liquidación del crédito allegada el 22 de julio del 2022, por las razones brindadas en la parte motiva de esta decisión.



SEGUNDO: MODIFICAR la actualización liquidación de la obligación presentada por la parte demandante, en el sentido que el estado de cuenta por concepto de capital e intereses moratorios asciende a la suma global de UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$1.991.230,00) hasta la fecha de corte 24 de junio del 2022, ello conforme al cómputo realizado por el despacho en la parte motiva de esta decisión y por las razones allí plasmadas.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que, al momento de realizar la actualización del estado de cuenta, deberán tomar como base el cómputo modificado por el despacho en la presente decisión hasta la fecha de corte consignada en el numeral anterior, conforme dispone el numeral 4 del artículo 446 del C.G.P..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1048702a06fc3be62f210ab5475caea3664338186bbc5ae9ae7c9f81674217e**

Documento generado en 26/07/2022 09:25:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>